

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 10
SERIE 2010-2011-17**

APROBADA:

31 DE AGOSTO DE 2010

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA DOS (2) FRANJAS DE TERRENO DE 184.8801 Y 28.7931 METROS CUADRADOS RESPECTIVAMENTE, LOCALIZADAS EN EL BARRIO CANGREJOS ARRIBA DE ESTA MUNICIPALIDAD, PARA LA CONSTITUCION DE DOS SERVIDUMBRES, Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHO DERECHO DE SERVIDUMBRE MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACION FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA "LEY DE MUNICIPIOS AUTONOMOS", LEY NUM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en sus Artículos 9.002 y 9.003 facultan a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de dos servidumbres ("Retaining Flood Wall Easements") a ser constituidas en dos franjas de terreno de 184.8801 y 28.7931 metros cuadrados, respectivamente, para el Proyecto de Mitigación de Inundaciones en las Urbanizaciones Villamar y Palmar Sur del Término Municipal de Carolina.

POR CUANTO: Luego de una mensura realizada para el Municipio Autónomo de Carolina por el Agrimensor Javier E. Bidot Cruz, licencia 12972 las franjas sobre las cuales han de constituirse las servidumbres ("Retaining Flood Wall Easements") objeto de esta ordenanza tienen una cabida de 184.8801 y 28.7931 metros cuadrados,

respectivamente, necesarios para la constitución de las referidas servidumbres

POR CUANTO: De acuerdo con un Informe de Valoración preparado por el Tasador Pedro Luis Jiménez, Cert. Gen. #48, las servidumbres a establecerse en las franjas de terreno que se describen más adelante en esta Ordenanza, tienen un valor de:

a) “Retaining Flood Wall Easement” número 01-01 \$7,395.20

b) “Retaining Flood Wall Easement” número 01-10 1,151.72

Valor Total ----- \$8,546.92

La Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja esta cantidad para la adquisición de dichos derechos reales de servidumbre mediante compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Declarar de necesidad y utilidad pública dos (2) franjas de terreno de 184.8801 y 28.7931 metros cuadrados, respectivamente, localizadas en el Barrio Cangrejos Arriba de esta Municipalidad para la constitución de dos (2) servidumbres (“Retaining Flood Wall Easements”).

Sección 2da: Autorizar al Alcalde a adquirir dichas servidumbres mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada. Las franjas de terreno sobre la cual se han de constituir las servidumbres objeto de la presente Ordenanza se describen de la siguiente manera:

1- **Lote 01-01 Servidumbre (“Retaining Flood Wall Easement”)**

“ RUSTICA”: Franja de terreno de forma irregular localizada en el Barrio Cangrejo Arriba del Término Municipal de Carolina, con un ancho aproximado de tres (3) metros cuadrados y una cabida superficial de 184.8801 metros cuadrados, según mensura realizada para el Municipio Autónomo de Carolina por el

Agrimensor Javier E. Bidot Cruz, licencia 12972. En lindes por el Norte, con el Cementerio Buxeda y por el Sur, Este y Oeste, con la finca principal de la cual forma parte la franja de terreno sobre la cual ha de constituirse la servidumbre.

La franja de terreno antes descrita pertenece a una finca de mayor cabida inscrita al Folio 71 del tomo 491, Finca 18,908, Registro de la Propiedad, Sección Primera de Carolina.

2- **Lote 01-010 Servidumbre (“Retaining Flood Wall Easement”)**

“**RUSTICA**”: Franja de terreno de forma rectangular localizada en el Barrio Cangrejo Arriba del Término Municipal de Carolina, con un ancho de aproximadamente tres (3) metros cuadrados y una cabida superficial de 28.7931 metros cuadrados, según mensura realizada para el Municipio Autónomo de Carolina por el Agrimensor Javier E. Bidot Cruz, licencia número 12972. En lindes por el **Norte**, con Ismat Yassin; por el **Sur** y **Oeste**, con la finca principal sobre la cual ha de constituirse la servidumbre y por el **Este**, en dos alineaciones con el Lote 01-09 y Lote 01-07 que constituyen dos (2) franjas de la finca principal sobre las cuales han de de constituirse dos (2) servidumbres.

La franja de terreno antes descrita pertenece a una finca de mayor cabida inscrita al Folio 71, tomo 491, Finca 18,908, Registro de la Propiedad, Sección Primera de Carolina.

Sección 3ra: El Gobierno Municipal de Carolina expedirá un cheque por la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS. \$8,546.92**, a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por las servidumbres a expropiarse, en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque o cheques necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 4ta: En caso de que el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por las referidas servidumbres deba pagar una suma adicional, el Municipio expedirá un cheque por la cantidad concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para ese fin tiene

separados el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico.

Sección 5ta: Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuvieren en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 6ta: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador de Puerto Rico, al Secretario de Justicia, al Director del Departamento de Finanzas y Presupuesto y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, AL 1RO. DE SEPTIEMBRE DE 2010.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE

DE 2010.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 10 SERIE 2010-2011-17** del 31 de agosto de 2010, según aprobada por la **Legislatura Municipal**, reunida en **Sesión Ordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. REINALDO L. CASTELLANOS

HON. CARMELO RIVERA RIVERA

HON. MIRTA ANDRADES RUIZ

HON. DANILO CARMONA CASTRO

HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO

HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO

HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO

HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ

HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA

HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ

HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO

HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI

HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN

HON. JOSÉ F. FELIÚ SABATINO

HON. HÉCTOR L. RIVERA RODRÍGUEZ

HON. CARMEN L. RIVERA GONZÁLEZ

AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -0- ABSTENCIÓN -0- EN LA AFIRMATIVA -16- EN LA NEGATIVA -0-

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 1 de **septiembre de 2010**.

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO